

Medellín, septiembre 11 de 2020

Respetada Juez
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Medellín, Antioquia
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05001 41 89 009 2017 01455 00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE MONTOYA GÓMEZ Y MONTOYA
ASUNTO	SOLICITUD DE TERMINACIÓN

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia; de manera respetuosa y bajo el amparo del artículo 312 del Código General del Proceso, solicito se imparta aprobación por parte del Despacho al contrato de transacción que se adjunta a este memorial y en ese sentido se declare terminado el presente proceso por transacción.

Así mismo solicito se me haga entrega de los títulos consignados a disposición del juzgado y generados por las medidas cautelares impuestas a los demandados, es importante tener en cuenta que los títulos deben estar expedidos a nombre de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta.**

Autorizo a **DIEGO ALEJANDRO RUIZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.768.982, para que le sean entregados los títulos anteriormente requeridos.



Litigio Estratégico

Lo anterior en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Atentamente.

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ
T.P 224.387 del C.S. de la J